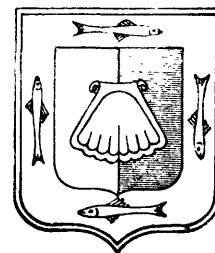




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 311

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mulegé, para que enajene a Título gratuito un Lote de Terreno de su propiedad ubicado en la Ciudad de Sta. Rosalía, Baja California Sur, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina.

DECRETO No. 312

Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, para que enajene a Título Gratuito, un Lote de Terreno ubicado en esta Ciudad de La Paz, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública.

DECRETO No. 315

Se aprueba el proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que adiciona con un IV Párrafo el Artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO No. 316

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comondú, cambiar el destino del Crédito otorgado para la introducción de Agua Potable y Alcantarillado a Ciudad Constitución, B. C. Sur, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.

DECRETO No. 317

Se autoriza al Gobernador del Estado de Baja California Sur a celebrar acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto para el establecimiento del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Baja California Sur.

DECRETO No. 318

Se aprueba el Anexo No. 2 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DECRETO No. 320

Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un Crédito hasta por la cantidad de 15 millones 364 mil pesos. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que avale el crédito de 15 millones 364 mil pesos, que solicita el H. Ayuntamiento de La Paz.

DECRETO No. 321

Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Comondú, B. C. Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$13'800,000.00 (Trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



D E C R E T O No. 311

Estado de Baja California Sur

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA CIUDAD DE STA. ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MARINA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mulegé, a enajenar a título gratuito un lote de terreno de su propiedad ubicado en la Ciudad de Sta. Rosalía, Baja California Sur, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina, el cual se describe a continuación:

DESCRIPCION DEL PREDIO: Lote s/n, Manzana s/n, de la Colonia Mesa México.

EXTENSION SUPERFICIAL: 2, 758.79 metros cuadrados.

VALOR CATASTRAL: \$110,351.60 (CIENTO DIEZMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE; 63.03 metros con calles Acacia, Margarita y Cañada.
AL SUR; 91.65 metros con Cañada.
AL ESTE; 22.85 metros con Cañada.
AL OESTE; 54.61 metros con propiedad del Sr. Guillermo Brambila y Sr. Mario Benson.

##..



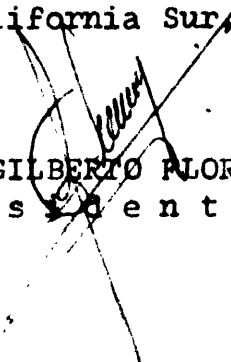
Estado de Baja California Sur

Decreto No. 311
hoja #2..

T R A N S I T O R I O .

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Marzo de 1982.


DIP. GILBERTO FLORES YEE.
P r e s i d e n t e .


DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.
S e c r e t a r i o .



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



Estado de Baja California Sur

D E C R E T O No. 312

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, cuyo predio se describe a continuación:

Ubicado en la Ciudad de La Paz, en la Colonia "30 de Septiembre," manzana No. 07-006, con una superficie de 3,460.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.45 metros, con lotes Nos. 17, 18 y 19.
AL SUR: 46.98 metros, en línea quebrada con 37.60 metros, con Avenida Nicolás Bravo y 9.38 metros, con lote No.6
AL ESTE: 75.93 metros, en línea quebrada 46.46 metros, con lotes Nos. 2, 3, 4 y 29.47 metros, con lote No.6
AL OESTE: 76.60 metros, con lotes Nos. 9, 12, 13 y 14.

##..



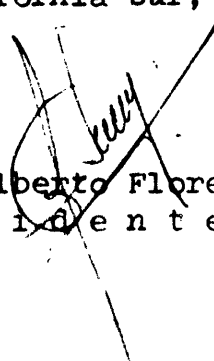
Estado de Baja California Sur


Decreto No. 312
hoja #2..

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Ba
ja California Sur, a 10 de Marzo de 1982.


Dip. Gilberto Flores Yee.
P r e s i d e n t e .


Dip. Alfonso Ledesma Alcántar.
S e c r e t a r i o .



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO.315

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO POR LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE ADICIONA CON UN IV PARRAFO EL ARTICULO 4o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Federal, la Legislatura del Estado de Baja California Sur, aprueba la reforma al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en el Proyecto de Decreto remitido por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mismo que se transcribe a continuación:

"PROYECTO DE DECRETO: Artículo Unico.- Se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos: Artículo 4o.... toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyo necesario a fin de alcanzar el objetivo. TRANSITORIO: Unico.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y Comuníquese el mismo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.



Decreto No. 315
Hoja # 2

Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Marzo de 1982

Dip. Gilberto Flores Yee
Presidente

Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO R. MANRIQUEZ GILUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 316

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, CAMBIAR EL -
DESTINO DEL CREDITO OTORGADO PARA LA INTRODUCCION DE -
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CIUDAD CONSTITUCION, -
R.C.S., POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PU-
BLICOS, S.A.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Comondú, cambiar el destino del Crédito otorgado para la introducción de Agua Potable y Alcantarillado en Ciudad Constitución, Baja California Sur, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el cual podrá ser aplicado para la introducción de los mismos servicios en cualquier comunidad del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 11 de Marzo de 1982

Dip. ~~Gilberto Flores Yee~~
Presidente

Dip. ~~Alfonso Ledesma Alcántar~~
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 317

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CELEBRAR ACUERDO DE COORDINACION CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITE TECNICO REGIONAL DE ESTADISTICA Y DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobernador del Estado, a celebrar con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- El Acuerdo tendrá como objetivos, primero coordinar la realización de las acciones para impulsar el desarrollo de los servicios Estatales de Estadística y de Información Geográfica, asimismo la integración del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado y la organización técnica que se requiere para el funcionamiento eficaz de las unidades generadoras de información estadística y geográfica.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Baja California Sur, sesionará y ejercerá sus funciones de acuerdo al reglamento que oportunamente se apruebe, conforme a los programas de actividades aprobadas por la mayoría de los integrantes del Comité.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 11 de Marzo de 1982

Dip. Gilberto Flores Yee
Presidente

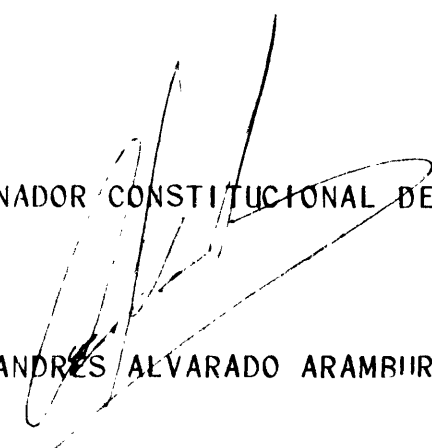
Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBIURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO R. MANRIQUEZ GULLUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 318

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D I C R E T A :

SE APRUEBA EL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CELEBRADO ENTRE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Anexo Número 2, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Relaciones Exteriores del Gobierno - Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- El anexo que se aprueba deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 11 de Marzo de 1982.

Dip. Gilberto Flores Yee
Presidente

Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GUZUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 320

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE 15 MILLONES 364 MIL PESOS. SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE AVALE EL CREDITO DE 15 MILLONES 364 MIL PESOS, QUE SOLICITA EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que gestione y --contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, --S.A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito por la cantidad de 15 millones 364 mil pesos, para la adquisición del equipo que utilizará en la recolección de basura, también se autoriza un incremento hasta del 50% del crédito sin necesidad de nueva autorización legislativa para el caso de que aumenten los precios de dicho equipo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que otorgue el aval al crédito que gestionará el H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligaciones, afecte el total de las participaciones que el H. Ayuntamiento solicitante del crédito, así como las que al Gobierno del Estado les correspondan en los impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el registro de deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 24 de Marzo de 1982

Dip. Guillermo Flores Yee
Presidente

Dip. Alfonso Lebasma Alcántar
Secretario



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 321

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, B.C.S., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13'800,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Comondú, B.C.S., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito por la cantidad de \$ 13'800,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) para la adquisición de equipo que utilizará en la recolección de basura, también se autoriza un incremento de un 50% del crédito sin necesidad de nueva autorización Legislativa, para el caso de que aumenten los precios de dicho equipo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 24 de Marzo de 1982


Dip. Gilberto Flores Yee
Presidente


Dip. Alfonso Ledesma Alcántar
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los CC. Licenciado RICARDO PEREZ RAZURA y C.P. ARTURO SALAS SANCHEZ en su carácter de liquidadores de PUERTO MEJIA, S.A. DE C.V., para su publicación en el Periódico Oficial de ésta localidad que corresponde al domicilio social de la Sociedad, para el conocimiento de los accionistas y público en general, ponemos a su consideración el balance final de liquidación de la mencionada Sociedad, cortado al 30 de Septiembre de 1981.

PUERTO MEJIA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

A C T I V O.

CIRCULANTE:

Caja y Bancos	\$	<u>364,201.88</u>
Total del Activo	\$	<u>364,201.88</u>

P A S I V O.

CIRCULANTE:

Acreeedores Diversos	352,510.22
Total del Pasivo	352,510.22

C A P I T A L.

Capital Social	100,000.00
Resultados de Ejercicios Antiores	(<u>88,308.34</u>) <u>11,691.66</u>
Total del Pasivo y Capital	\$ <u>364,201.88</u>

C.P. Arturo Salas Sánchez
Liquidador.

Lic. Ricardo Perez Razura.
Liquidador.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Grupo de Ejecución. **REMATES Y ENAJENACIONES**

CREDITO NUM. **26709 y 26710**

No. de Reg. o Exp. _____

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA - ALMONEDA

A las **12.00** horas del día **30** de **MARZO**

de mil novecientos **OCIENTA Y DOS** se rematará en **CIUDAD DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA**, lo siguiente:

**UN PIEDE DE MARCA BASSIN, MODELO 1900 CAPACIDAD UNA SOMBRETA DE
REI 00620-00999, SERVICIO FISCAL DE 372 HOJAS No. 940697, PLACAS
03-0999 HECHO EN MEXICO.
NUEVE BOLLAS DE TARET MARINO DE 1/8" Y 120 PIES DE LONGITUD
NYLON COLOR AMARILLO TFFVO**

Dichos bienes fueron embargados a **La Empresa CULTIVOS MARINOS S.C.**
SOCIIDAD ANONIMA DE CAP. VARIABLE para hacer efectivo un credito fiscal
a cargo de **LA SIENA SUCESOR** por concepto de **C.O.F. 6° EMI/**
1904, 1° y 2° EJERCICIO DE 1902

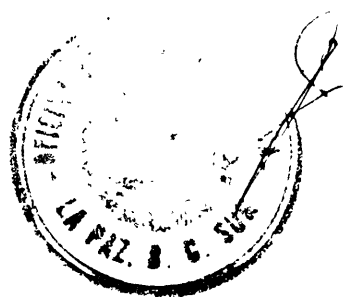
Servirá de base para el remate la cantidad de \$ **121,500.00 (CIENTO VEINTIUN
MIL CINCO CIENTOS PESOS CON CERO CENTS)**

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

LA P.F.H. 91 a **17** de **MARZO** de 19 **02**

El **Jefe de la Oficina**
Prof. JOSE PENA CASTRO FISC. SECTO.



Quando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.